INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

CONSEJO DISTRITAL 14

EXPEDIENTE: IEEQ/CD14/RCA/010/24

SOLICITANTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO: RENUNCIAS A CANDIDATURAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ezequiel Montes, Querétaro, a veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 14, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Lcda. Myriam Butrón Cañada
Secretaria Técnica del Consejo Distrital 14

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 14
Ezequiel Montes

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

CONSEJO DISTRITAL 14

EXPEDIENTE: IEEQ/CD14/RCA/010/24

SOLICITANTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO: RENUNCIAS A CANDIDATURAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Ezequiel Montes, Querétaro, veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTOS: 1. El escrito signado por Jonathan Bernardo García Bartolo, en su calidad de representación del partido político Movimiento Ciudadano ante este Consejo, recibido en el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día de la fecha en Oficialía de Partes bajo el folio 0000145, por el cual manifiesta que es sabedor de los derechos que tienen los candidatos para ejercer su renuncia y entendiendo que es improcedente realizar alguna sustitución.

Con fundamento en los artículos 86, fracciones I y X, 110 y 206 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[1] así como 39, 40 y 41 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Cabe destacar que conforme al artículo 206, párrafo quinto de la Ley Electoral, en caso de renuncia, no procede la sustitución de candidaturas cuando se presente dentro de los treinta y cinco días anteriores al de la elección; es decir, el plazo para realizar sustituciones por renuncia feneció el pasado veintisiete de abril.

Además, en términos del artículo 110 de la Ley Electoral la modificación en las boletas y demás documentación electoral no procederá una vez que el Secretario Ejecutivo instruya el inicio de su impresión. Lo cual aconteció el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro mediante oficio SE/1433/24, a través del cual instruyó al proveedor el inicio de la impresión

[1] En adelante Ley Electoral.

correspondiente para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos del estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

De igual manera, conforme a los artículos 209 de la Ley Electoral y 42 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, se establece que para el caso de planillas de ayuntamiento incompletas, las candidaturas postuladas mediante fórmulas incompletas o duplicadas quedarán cancelados, exceptuando de lo anterior a la persona al cargo de titular de la Presidencia Municipal, en este caso, se cancelará el registro de la planilla correspondiente, en cumplimiento del artículo 209, último párrafo de la Ley Electoral. De igual manera, en caso de que una planilla incompleta resulte ganadora en la contienda los cargos sin candidatura deberán ser distribuidos al momento de hacer las asignaciones bajo el principio de representación proporcional con fórmulas completas de otros partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes que participen en la elección del municipio de que se trate respecto de las fórmulas incompletas; la fuerza política ganadora cuya planilla se encuentre incompleta, no participará en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional respecto de los espacios que queden disponibles y en la asignación de estos cargos se deberán incluir fórmulas que correspondan a las mujeres u hombres, a fin de integrar el órgano paritariamente.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General para que por su conducto haga del conocimiento del representante del partido político Movimiento Ciudadano, ante dicho Consejo.

TERCERO. Se ordena informar a la Unidad Técnica de vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

CUARTO. Se ordena informar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo las acciones correspondientes.

QUINTO. Se ordena informar a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo las acciones correspondientes al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y candidatos (SNR) de la candidatura aprobada, a reserva de aquellas en las que existan salvedades.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEXTO. Se dejan a salvo derechos. En relación a las diversas manifestaciones realizadas las personas candidatas que realizan la renuncia a sus cargos.

SEPTIMO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Queretaro, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Queretaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Queretaro; ante dicho Consejo hasta el contenido del presente proveído, remitiéndole para tal efecto copia simple del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y por estrados del Consejo Distrital 14 de del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.** ----------

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Lcda. Myriam Butrón Cañada
Secretaria Técnica del Consejo Distrital 14

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 14
Ezequiel Montes